



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 19 SEP 2022

VERBAL RAD. 2022-00227

Comoquiera que la parte demandante no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio de la demanda, particularmente a lo exigido por el numeral 1.º de dicha determinación. Téngase en cuenta que aunque el interesado refirió que el correo electrónico coincide con el reportado en el Registro Nacional de Abogados, lo cierto es que en el plenario no obra el mandato referido por aquél. En consecuencia, el despacho

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a quien la presentó, previas las constancias de rigor y sin necesidad de desglose (Código General del Proceso, artículo 90).

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>78</u> hoy  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario 20 SEP 2022

AM